



Acuerdo de Concejo N°069-2025-MDS

Sarín, 12 de agosto del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2025-MDS de fecha 11 de agosto del 2025;

VISTO:

El Informe Legal N°0130-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 04 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°412-2025-MDS-SSPGA-JAPL de 09 de julio del 2025, emitido por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; **SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) - SARÍN, y;**



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con su artículo 39°, el cual establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 39° de la misma Ley, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Acuerdo de Concejo N°069-2025-MDS

Que, el numeral 4 del artículo 80° de la Ley Precitada en el párrafo anterior, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones específicas compartidas: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes (...);

Que, el artículo 12° la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1280, establece que “**las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural**, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales”;

Que, el inciso 14.1 del artículo 14° del mismo cuerpo legal, establece que “la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, **a través de las Unidades de Gestión Municipal**, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2023-MDS de fecha 03 de noviembre de 2023, se **CREÓ LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN**, encargándose a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental su ejecución de acuerdo a su competencia;

Que, con Decreto de Alcaldía N°002-2024-MDS/A de fecha 15 de marzo del 2024, se **APROBÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) SARÍN**, con la finalidad de establecer el conjunto de normas, disposiciones, derechos y obligaciones a los que están sujetos los usuarios, buscando garantizar una relación armoniosa entre la Unidad de Gestión Municipal y los usuarios, orientada a la prestación de servicios de calidad, acorde con el derecho a la vida, la salud y el bienestar de la persona humana, al fomento del uso racional del agua, la protección del medio ambiente, así como la justa retribución del servicio;

Que, mediante N°412-2025-MDS-SSPGA-JAPL de 09 de julio del 2025, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita la emisión de ordenanza municipal para el cumplimiento de las infracciones y sanciones establecidas en el Reglamento Interno de la Prestación de Servicios de Saneamiento en el Ámbito Rural de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) Sarin, la cual ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°002-2024-MDS/A, con la finalidad de que puedan hacer cumplir las infracciones y sanciones establecidas en dicho Reglamento, y así poder distribuir equitativamente entre todos los usuarios el servicio de agua potable en el tiempo de verano que son los meses de junio a noviembre;

Que, mediante Informe Legal N°0130-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 04 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación de la ordenanza municipal solicitada, por lo que recomienda remitir el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, con la finalidad de que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno del Concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2025-MDS de fecha 11 de agosto del 2025, se da cuenta sobre la solicitud de emisión de Ordenanza Municipal para el cumplimiento de las infracciones y sanciones establecidas en el Reglamento Interno de la Prestación de Servicios de Saneamiento en el Ámbito Rural de la Unidad de Gestión Municipal





Acuerdo de Concejo N°069-2025-MDS

(UGM) Sarín, presentado por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por MAYORÍA APROBAR LA **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) - SARÍN"**;

Que, el numeral 113.2 del artículo 113º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) - SARÍN", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la proyección de la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richard Yoran Polo Cabrera

ALCALDE

DNI: 41070884

Archivo/OSG

CC:

- GM
- OSG
- UIST (v)

